DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2555693

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Los Ríos

Señor
Alberto Manríquez Medina
Suralis S.A.
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Recolección y Tratamiento de las Aguas Servidas de Panguipulli", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

Inicio de Extracto:

NUEVA ETAPA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL EIA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS SERVIDAS DE PANGUIPULLI"

En cumplimiento del artículo 92 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Ministerio del Medio Ambiente, así como con el artículo 88 del mismo reglamento; se informa que, con fecha 10 de septiembre de 2024, la Empresa Suralis S.A., representada por el señor Alberto Manríquez Medina, ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la Adenda Complementaria del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Recolección y Tratamiento de las Aguas Servidas de Panguipulli", que da respuesta al Informe Consolidado de Solicitud de Aclaración, Rectificación y/o Ampliaciones Complementarias (ICSARA Complementario), de fecha 10 de julio de 2023. El proyecto se ubica en la Región de Los Ríos, comuna de Panguipulli, en las localidades de Huellahue y Panguipulli.

El Proyecto se enmarca dentro de la tipología señalada en el literal o) del artículo 10 de la ley N° 19.300, en específico los literales o.2) y o.4) del artículo 3 del Reglamento del SEIA referidos a: "Sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas lluvias, cuando se interconecten con redes de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes" y "Planta de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes", respectivamente.

El objetivo del proyecto es aumentar la capacidad de impulsión, tratamiento y disposición del sistema de saneamiento de Panguipulli, para lograr de esta manera contener el caudal de exceso de aguas lluvias al sistema de recolección de aguas servidas y de esta manera evitar o en su efecto minimizar las descargas de emergencia hacia el Lago Panguipulli y al Estero Anueraque. Para ello, el proyecto pretende reforzar la red sanitaria que involucra la ampliación de las actuales Plantas Elevadoras de Aguas Servidas (PEAS), la ampliación e incorporación de nueva tecnología de tratamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), la construcción de una nueva PEAS, la reubicación del punto de descarga en la PTAS y el refuerzo del sistema de prevención de contingencias y emergencias mediante obras de seguridad que permitirán contener temporalmente las activaciones de los aliviaderos de emergencia por sobre

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

caudal, así como una unidad buffer para filtrar las aguas mixtas previo a su descarga al Lago Panguipulli. Sumado a lo anterior, este proyecto considera la implementación de una nueva tubería de impulsión como obra de seguridad que conectará las unidades antes mencionadas, dejando la actual tubería de impulsión como sistema de respaldo ante posibles fallas.

Ahora bien, como se detalló anteriormente, con fecha 10 de septiembre de 2024 el titular del proyecto presentó la Adenda Complementaria, la cual contiene las respuestas a las observaciones formuladas en el ICSARA Complementario mencionado.

En virtud de las respuestas entregadas, se advierte que el Proyecto ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que modifican sustantivamente el Proyecto sometido a evaluación ambiental. Por lo anterior, con fecha 4 de octubre de 2024, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos notificó la resolución exenta N° 202414101237, que resuelve dar inicio a una nueva etapa de participación ciudadana en el marco del proceso de evaluación ambiental del EIA del Proyecto señalado, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 29 inciso segundo de la ley Nº 19.300 y el artículo 92 del RSEIA.

Se informa que la modificación sustantiva que justifica la apertura de un nuevo proceso de participación ciudadana guarda relación con las siguientes modificaciones presentadas por el Titular en su Adenda Complementaria:

• Cambio en las partes y obras del proyecto debido a la imposibilidad de desarrollar el humedal artificial en los términos establecidos, para lo cual se han propuesto cambios en el diseño del sistema de alcantarillado de Panguipulli proyectado y en evaluación, puntualmente:

- Refuerzo de la PEAS Estanque para impulsar las aguas a tratamiento desde la parte baja de la ciudad, su capacidad será de 137 l/s con una configuración de “2+2” bombas. Esta PEAS recibe la totalidad de aguas servidas del sistema de Panguipulli. Además, se mantiene el Estanque de laminación de seguridad de 2.000 m3 en la PEAS Estanque.

- No se construirá la PEAS Prat con Carrera, ni la impulsión considerada desde dicho punto hasta Roble Huacho por parte del sector centro de Panguipulli.

- PEAS Carmela Carvajal deja de ser una PEAS tradicional y se convierte en Estación re-elevadora tipo Booster con capacidad de impulsar 137 l/s. Esta unidad ya no recibirá aguas servidas mediante sentina, pasando a un sistema presurizado sellado. Su único afluente es el caudal impulsado por la PEAS Estanque.

- PEAS Roble Huacho y Carmela Carvajal quedarán como unidades de respaldo (mantención o emergencia).

- Se mantiene la capacidad de tratamiento en la PTAS de 120 l/s, con tratamiento secundario.

- Volumen de regulación en la PTAS de 3.000 m3 a través de estanques de acumulación.

- Eliminación aliviadero de tormenta de Prat con Carrera, lo que incluye el retiro del ducto soterrado (playa) y sumergido.

• Reconocimiento de nuevos impactos significativos:

- Impacto que antes era no significativo y ahora es significativo: “Riesgo para la salud de la población por emisiones odorantes - PTAS Panguipulli (fase: operación original sin medidas de control)”, en virtud del literal a) del artículo 5 del RSEIA, lo cual, según el considerando 9.2.3 de la resolución exenta N° 202414101237, también se reconoce como significativo por la localización próxima a población protegida, en virtud del artículo 8 del RSEIA.

- Impacto significativo nuevo: “Alteración en la calidad de los bienes y servicios asociados a la actividad del Hotel Boutique Ecoterraverde (fase: operación Actual)”, en virtud del literal c) del artículo 7 del RSEIA.

La Adenda Complementaria del EIA del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su revisión en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”): www.sea.gob.cl y en la oficina de la Dirección Regional del SEA de la Región de Los Ríos, ubicada en calle Baquedano 625, comuna y provincia de Valdivia, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas. En virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 inciso segundo de la ley N° 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones a la Adenda Complementaria, en relación con las modificaciones sustantivas antes señaladas. Asimismo, de conformidad a los artículos 90 y 92 del RSEIA, las observaciones podrán presentarse por escrito en la oficina del SEA de la Región de Los Ríos o bien a través del portal electrónico del Servicio de Evaluación Ambiental

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

(www.sea.gob.cl) debiendo contener los fundamentos, señalando el nombre del proyecto, el nombre completo de la persona jurídica o persona natural que las hubiere formulado, así como también su rol único tributario o número de cédula de identidad y domicilio o correo electrónico, según corresponda.

En caso de que la observación sea formulada por una persona jurídica, se deberá además indicar el nombre completo del representante legal, número de cédula de identidad y los respectivos domicilios. Las personas jurídicas deberán acreditar la existencia o vigencia de su personalidad jurídica y representación legal. Lo anterior, se traduce en la presentación de el o los documentos legales referidos, ambos con vigencia. Para la formulación de observaciones se dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de circulación regional.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.

Fin del Extracto.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Alejandra Chaparro Díaz, Directora Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl